

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 09 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que en Proceso Ejecutivo Singular con Radicado N° 178734089001-2019-00355-00, se publicó comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 15 de octubre de 2020, venciendo antedicha publicación el día 06 de noviembre de 2020; vencido el término el demandado MAURO EIVER JARAMILLO no se acercó al Despacho. Sírvasse proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	178734087001-2019-0355-00
Demandante:	JAIME RAMÍREZ LÓPEZ
Demandados:	MAURO EIVER JARAMILLO JESÚS ALBERTO LEMUS ÁVILA
Auto Interlocutorio N°	1380

Teniendo en cuenta el informe anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento según las disposiciones legales pertinentes, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial a la Doctora SARA NATALY RONCANCIO VÁSQUEZ, con T.P. 202.731 del Consejo Superior de la Judicatura, con numero de contacto telefónico 8787676 y celular 320310260; correo electrónico saravasquez70@hotmail.co, para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo de Curadora Ad Litem del demandado MAURO EIVER JARAMILLO, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que ha instaurado a través de apoderado el señor JAIME RAMÍREZ LÓPEZ.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

Súrtase la notificación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2af168f599b21bc0d1400d4591087242e5371232af61b1e64a6b4d8d7207889

Documento generado en 09/11/2020 04:22:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

IMPON